

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0040-1PO3-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 6º y 79, de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Fabiola Rafael Dircio.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de noviembre de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

II.- SINOPSIS

Establecer a los derechohabientes las opciones alternativas médicas y medicina complementaria.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º., todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	DECRERTO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI TERDEL ARTÍCULO 6° Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 79, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.	
	Único Se adiciona una fracción VI Ter., del artículo 6° y se reforma el párrafo primero del artículo 79, ambos de la Ley General de Salud.	
Artículo 60 El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:	Artículo 6o El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:	
I a la V Bis	Ial V Bis	
No tiene correlativo	VI Ter Promover el conocimiento y uso de la medicina complementaría fomentando su práctica en condiciones adecuadas.	
VII a la XII	VII a XII	



Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, v las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización havan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología v sus ramas, **complementaria** v las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor 90 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Secretaría de Salud y las Instituciones Públicas de Salud deberán de hacer las previsiones necesarias para garantizar lo dispuesto en la fracción VI Ter del artículo 6°, estableciendo en sus Programas Operativos Anuales las condiciones necesarias para garantizar el uso de la medicina complementaria.



TERCERO La Secretaría de Educación Pública y las
Instituciones Públicas de Educación deberán de hacer
las previsiones necesarias para garantizar lo dispuesto
en artículo 79.

Mónica Rangel